""""ACTA NÚMERO DIECISIETE, DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día cuatro de diciembre de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d´Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.----------

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.----------

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-
---

594) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que mediante acuerdo municipal número 537 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2015, fueron delegados el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d´Aubuisson Munguía, y el Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, para que viajaran en misión oficial a Puerto Rico, durante el período comprendido del 22 al 25 de noviembre de 2015.

II- Que el Señor Alcalde Municipal, expusó sobre la reunión sostenida en el marco de los programas académicos adscritos al Instituto de Seguridad y Protección (ISEP), manifestando que su implementación en el plan municipal de prevención del crimen y la violencia, aunará a los esfuerzos para contribuir a la profesionalización del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Señor Alcalde Municipal, referente a la misión oficial que les fue concedida con el Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales.**"""""""""Comuníquese.----------

595) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que recibido que ha sido el expediente administrativo, a nombre Carlos Enrique Rivera Trujillo, propietario y representante legal de establecimiento nominado "FLOYD", ubicado en séptima avenida norte N° 1-1, entre calle Ciriaco Lopez y primera calle oriente de esta ciudad, quien presenta recurso de

apelación a resolución dictada en fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, por la Delegada Contravencional.
Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Tiénese por parte en la calidad dicha al Señor Carlos Enrique Rivera Trujillo.**
2. **Admítase ante esta Instancia la alzada.**
3. **Desígnase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
4. **Abrase a prueba por el termino de ocho días hábiles.**
5. **Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones.**"""""""""Comuníquese.----------

596) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que recibido que ha sido el expediente administrativo, a nombre Jose Ricardo Posada Castellanos, propietario del establecimiento nominado BAR IBIZA, ubicado en septima avenida norte 1-3 de esta ciudad, quien a través de su apoderada Licenciada Rossana Dueñas Garcia, fundamentándose en el artículo 137 del Código Municipal presenta recurso de Apelación a resolución dictada en fecha veintitrés de octubre del dos mil quince, por la Delegada Contravencional.
Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Tiénese por parte en la calidad dicha a la nominada profesional.**
2. **Admítase ante esta Instancia la alzada.**
3. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
4. **Abrase a prueba por el termino de ocho días hábiles.**
5. **Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones.**"""""""""""Comuniquese.----------

597) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el presente recurso de apelacion ha sido promovido por el licenciado Miguel Angel Chicas, quien actua y comparece en nombre y representación en su calidad de apoderado del Señor Jose Alonso Landaverde Flores, propietario de establecimiento nominado LOS QUESOS, situado en la segunda calle oriente número uno-diez-B, de esta misma ciudad, impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las once horas con cuarenta minutos del dia catorce de noviembre del dos mil catorce. Considerando:

I- Recurso: El recurrente dirige su escrito por no estar conforme con la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, que impone una multa de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por infringir los artículo 15.4 la Ordenanza

Reguladora del Centro Histórico de Santa Tecla y artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad del Municipio de Santa Tecla.

II- Admision del Recurso: el presente Recurso de Apelacion se admitió conforme lo establecido en el artículo 137 del Codigo Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma por medio de acuerdo municipal numero 418, S0-061015, notificado en fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, se admitió y se abrió a prueba el recurso interpuesto.

III- Elementos Probatorios: En esta etapa el recurrente compareció por medio de escrito de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, agregando recibo formula ISDEM número 885007, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, en el que se detalla que de la cuenta N° 5768-002, a nombre de José Alfonso Landaverde Flores, cancelo por los periodos de enero a julio de este año la cantidad de $47.14, y estado de cuenta de establecimiento en el que consta que la cuenta antes relacionada califica DOS ROTULOS-LOS QUESOS.

IV- Fundamentos de Derecho: La via de recurso ofrece al particular la oportunidad de defenderse y hacer valer sus puntos de vista, mientras que a la Administración le ofrecen la oportunidad de subsanar los errores en que se hayan incurrido al dictar los actos, constituyendo por tanto la via por la cual el administrado legitimado pide a la autoridad superior en jerarquía la revocación, o modificación de una resolución que estima ilegal. En dicho sentido es lógico pensar que el administrado no tuvo la oportunidad de defenderse frente al que ostenta la competencia para valorar y pronunciarse sobre su pretensión, se le debe posibilitar la actuación ante dicho funcionario, con la finalidad que sea revisada la actuación del que emitió el acto que le causa agravio (Sentencia Definitiva de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Ref. 24BR-2004) sobre el particular el recurrente manifiesta su inconformidad contra la Delegada Contravencional del Municipio de Santa Tecla de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce que impone a su representado una multa por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por contravenir los artículo 15.4 la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Santa Tecla y artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad del Municipio de Santa Tecla, en lo referente que el establecimiento Los Quesos, posee cuatro rótulos; sostiene que su mandante no ha tenido cuatro rótulos en su negocio, sino solo dos en la parte exterior lo demás son calcomanía pegadas en las paredes del interior, que su cliente después del aviso retiro ambos rótulos, y mando a instalar uno con las medidas y requisitos establecidos, por lo que a la fecha solo tiene un rotulo, que su

mandante tramito y obtuvo el permiso para dos rótulos en su negocio, tan es así que aun se le sigue cobrando por ese concepto (DOS ROTULOS), lo cual es incorrecto pues ahora solo tiene uno y de las medidas requeridas por la alcaldía.- Al analizar el expediente consta que la Delegada Municipal Contravencional emitió la resolución en comento fundamentando la misma en: i) acta de inspección de fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce; que realizaran delegados de la Administración Municipal, en las instalaciones del Establecimiento "LOS QUESOS" ubicado en segunda calle oriente número uno- diez "B" Portal Costado Sur Mercado Central, contando in situ que existen cuatro rótulos publicitarios, consistentes en dos vitrinas con rótulos pintados de un metro de largo por un metro de alto, un rotulo perpendicular en el pasillo del portal de dos caras con medidas de un metro de alto por medio metro de alto, y una mini valla de dos caras de dos metros de largo con iluminación, acta que esta respalda con fotografías constando en ellas los rótulos en comento. ii) el artículo 15 numeral 4 de la Ordenanza Reguladora del centro Historico de Nueva san salvador, que literalmente contiene "Solo se permitirá un letrero por establecimiento, oficina o entidad, exceptuando aquellos ubicados en esquina que podrán tener uno en cada fachada," y el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, en el que se lee" Dentro de los Ímites del Centro Histórico de Santa Tecla no se permite la instalación de rótulos publicitarios, a excepción de rótulos comerciales en negocios y que no sobrepasen las dimensiones de área establecidas para los mismos, que pendan de las fachadas de los edificios y que se integren a su arquitectura. Pudiendo ser luminosos o sin iluminación. En todo caso deberán regirse por los parámetros establecidos para ello en la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por CONCULTURA y regulaciones especiales para el Centro Histórico.- Observándose así que efectivamente a la fecha de realizada la inspección se evidencio un incumplimiento a las ordenanzas antes relacionada, al poseer dicho establecimiento cuatro rótulos, de los cuales se ha demostrado tenia calificados dos; consecuentemente dos están sin autorización, lo que se ratifica con lo expuesto por el apoderado del Señor Landaverde Flores, al argumentar que su mandante posee "calcomanías pegadas en las paredes del interior", que a su criterio no son rótulos, apreciación que el profesional realiza de manera subjetiva, y que se desvirtúa con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de La Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, artículo 5 que contiene definiciones o conceptos encontrando entre ellos ""ROTULO COMERCIAL: Anuncia

los productos o servicios del sitio en el cual está instalado cuyas dimensiones pueden variar de acuerdo a las necesidades del comercio" que el artículo 69 de la Ordenanza precitada establece la multa como sanción.

Por lo tanto, en base a lo anterior y por las razones expuestas, y a los artículos 11, 14, 18 y 86 de la Constitución de la Republica, 137 del Código Municipal, 48 de la Ordenanza del Centro Histórico de Nueva San Salvador y 73 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, **ACUERDA:**

1. **Agréguese al presente expediente el escrito presentado en fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, juntamente con la prueba aportada.**
2. **Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las once horas con cuarenta minutos del dia catorce de noviembre del dos mil catorce, por medio de la cual se condena al señor José Alonso Landaverde Flores, propietario de establecimiento nominado LOS QUESOS, situado en la Segunda Calle Oriente Numero uno-diez-B, de esta misma ciudad, a cancelar una multa por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$342.00), por infringir Ordenanzas Municipales.**
3. **Devuélvase el expediente principal, a su oficina de origen con certificación de la presente, para la ejecución de lo aquí acordado**."""""""Comuníquese.----------

598) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el presente recurso de apelacion ha sido promovido por las señoras Eileen Cristina Marin Ortiz y Norma Roxana Marin Ortiz, propietarias de los inmuebles ubicados en sexta Calle oriente número 4-10, y en séptima Avenida Sur, número 5-9, ambos de esta ciudad, impugnando la resolución emitida por la emitida por el Jefe del Registro Tributario el día trece de diciembre de dos mil trece. Considerando:

I- Recurso: El presente recurso de apelación se admitió conforme lo establecido en el art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal , por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma por medio de Acuerdo Municipal Numero 418, S0-061015, notificado en fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, se admitió y se abrió a prueba el recurso interpuesto.

II- Admisión del Recurso: el presente recurso de apelación se admitió conforme lo establecido en el artículo 123 del Codigo Municipal, lo que les fue notificado en fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, se admitió y se abrió a prueba el recurso interpuesto,

III- Elementos Probatorios: En esta etapa el recurrente compareció por medio de escrito de fecha nueve de dos mil quince, agregando documentos en fotocopias simples, consecuentemente sin valor

probatorio, constando además en el presente expediente los testimonios de Escritura Pública con la que acreditan ser propietarios de los inmuebles calificados:

IV- Fundamentos de Derecho: La vía de recurso ofrece al particular la oportunidad de hacer valer sus puntos de vista, mientras que a la Administración le ofrecen la oportunidad de subsanar los errores en que se hayan incurrido al dictar los actos, constituyendo por tanto la vía por la cual el administrado legitimado pide a la autoridad superior en jerarquía la revocación, o modificación de una resolución que estima ilegal, con la finalidad que sea revisada la actuación del que emitió el acto que le causa agravio, i) sobre el particular las recurrentes manifiesta su inconformidad contra resolución emitida por el Jefe de Registro Tributario del Municipio de Santa Tecla de fecha trece de noviembre del dos mil trece, que resuelve no ha lugar a lo solicitado, agregando que no tiene más atribuciones que las que expresamente le confiere la ley; ii) Las recurrente sostienen que los tributos municipales que corresponde pagar por cada uno de los inmuebles de su propiedad son demasiado elevados, por lo que solicitan se realice una valoración más justa en el pago de impuestos Municipales, corrigiendo en el escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, que se les "reconsidere la tasa municipal impuesta actualmente y se les realice un descuento significativo"; iii) Consta el expediente administrativo escrito de fecha día siete de diciembre de dos mil trece, las señoras Marin Ortiz, con el que manifiestan que el inmueble ubicado en sexta calle oriente número 4-10, es de uso comercial y el segundo ubicado en séptima avenida sur número 5-9, es de uso habitacional, lo que se confirmó al verificar la Calificación de los inmuebles antes relacionados en el Departamento de Registro Tributario de esta Municipalidad, por estar de esa forma calificados e identificados los mismos, en las resoluciones en su orden 352-10 (uso comercial), 285-37 (uso habitacional); iii) La ley general Tributaria Municipal en su art. 5. Establece que "*Son tasas Municipales, los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios*"; La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Tecla, tiene por objeto artículo 1.- "Establecer de forma justa y equitativa la retribución económica hecha por el contribuyente o usuario en atención al servicio público que presta la Municipalidad" es asi como en el Capitulo II Servicios Prestados por la Municipalidad, sección primera a los inmuebles establece las tasas por los servicios de Alumbrado, Aseo y Pavimento, en los cuales se hace la diferencia cuando estos inmuebles son de uso habitacional y/o comercial.

V- Esta Municipalidad no tiene más atribuciones que las que expresamente confiere la Ley y la Ordenanza, por lo tanto, las tasas municipales se fijan a cada contribuyente observando que se llenen los requisitos que cada tipo de tasación requiere de conformidad con dicha normativa, es por ello que no se tiene la facultad de hacer descuentos o cambios en las tasas a ningún contribuyente, pues estas ya están previamente definidas.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas, normativas precitadas y a los artículos 11, 14, 18 y 86 de la Constitución de la República, **ACUERDA**:

1. **Ratificar la resolución de fecha trece de noviembre de dos mil trece, emitida por la Jefe del Registro Tributario, por estar apegada a derecho.**
2. **Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente.**"""""""""Comuníquese.----------

599) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Señora Síndico Municipal, en atención a memorando de fecha 19 de noviembre de 2015, a través del cual se le solicitó el informe respecto al comodato otorgado a favor de la Asociación Comunal Cantón el Progreso (ACCEP), presenta el informe siguiente:

- Dentro de los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad se encuentra expediente a nombre de la Asociación Comunal Cantón el Progreso, en el cual consta que esta Municipal el veintiséis de febrero del año dos mil dos, entrego gratuitamente a título de Comodato a la Asociación antes mencionada, el área donde se encuentra la Casa Comunal del Cantón el Progreso, por un plazo de treinta años, con vencimiento el día veinticinco de febrero del año dos mil treinta y dos. Entregándoselo de forma gratuita para que haga uso de él, con la obligación de devolverlo en el mismo estado en que lo recibió. Dicho contrato fue otorgado con todos los requisitos de ley.
- Existen causas especiales que extinguen las obligaciones surgidas del comodato, dentro de las cuales podemos mencionar la finalización del plazo estipulado o la realización del uso para el cual fue prestada la cosa. Cabe destacar que en caso se quisiera terminar dicho Contrato a través de la falta de realización para la cual fue prestada la cosa, esta quedo establecida de forma general en el contrato, ya que se estipula que puede hacer uso de él, sin especificar usos específicos. Además de los mencionados con anterioridad se puede dar por terminado el contrato por la voluntad unilateral del comodante: Por reclamar fundadamente el comodante la restitución de la cosa objeto de préstamo, por tener necesidad urgente de ella, la cual debe ser probada.
- En fecha tres de noviembre fue presentado en el despacho del Señor Alcalde, escrito donde la Junta Directiva de la ADESCO del

Cantón el Progreso, manifiestan en esencia que: sin haberse vencido el contrato de Comodato y de una manera arbitraria e ilegal el día diecisiete de octubre personal del CAM de Santa Tecla llego, abrió las instalaciones de la Casa de la Comunidad y desde ese día se encuentran instalados en dicho inmueble impidiendo el acceso de cualquier persona, incluyendo a cualquier habitante o miembro de la "ACCEP", impidiendo todas las actividades que ya previamente se encontraban agendadas. Que la forma en que se han instalado en la casa comunal es ilegal debido a que se valieron de ardid y engaño, esto porque manifestaron que ese día debido a la emergencia que había por las constantes lluvias, utilizarían la Casa Comunal como refugio para los habitantes del Cantón que pudiesen resultar afectados.

- Además de lo anterior en la parte petitoria solicitan se les devuelva la posesión de la Casa Comunal a la Asociación Comunal del Cantón El Progreso y se cumpla con lo establecido en el Contrato de Comodato; que en caso de querer dejar sin efecto el Contrato se haga en legal forma y no de la manera arbitraria en la cual se ha realizado.
- Analizando lo anterior, si bien es cierto que Agentes del CAMST se encuentran situados en la Casa Comunal, están allí para resguardar el Bien Municipal que fue encontrado abandonado, este comenzó a ser utilizado debido a la emergencia de las lluvias para que sirviera de albergue para los mismos habitantes de la Comunidad. Además Miembros de la Comunidad solicitaron de forma verbal al Señor Alcalde en la Actividad Progresando en Familia que se realizó en dicha Comunidad que sea la Municipalidad la encargada del manejo de la Casa Comunal, pues de acuerdo a lo manifestado por ellos, la Junta Directiva ha desatendido a la Comunidad en el desarrollo de las actividades.
- Dado a que dentro del escrito presentado por la Junta Directiva, manifiestan que de existir por parte de la Municipalidad el ánimo de dejar sin efecto el contrato de Comodato, este se haga de legal forma; una vía por la cual se puede dar la terminación del contrato es a través de la resciliacion, en donde ambas partes de mutuo acuerdo decidan dejar sin efecto el comodato otorgado. En caso que la Junta Directiva no esté de acuerdo se podría realizar de forma unilateral por la vía judicial en la cual como Municipalidad debemos motivar ante dicha instancia los motivos por los cuales debe darse por terminado el contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe sobre el comodato de Casa Comunal en cantón El Progreso.**

2. **Autorizar a la Señora Síndico Municipal y al Regidor José Luis Hernández Maravilla, para que inicien el proceso de conversación sobre el comodato para la regularización del destino del mismo, y sus alternativas.**"""""""""""Comuníquese.----------

600) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que recibido el expediente a nombre del SEÑOR DIMAS FLORES VALLADARES, juntamente con el escrito de apelación por el presentado, quien actúa en su carácter personal.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admitase el presente recurso de apelación.**
2. **Ábrase a prueba por el término de ocho días hábiles, y para que la reciba designase a la señora Síndico Municipal, quien deberá devolver este incidente con el expediente principal, oportunamente para resolver.**"""""""""Comuníquese.----------

601) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Municipalidad se ve en la necesidad de alquilar determinados inmuebles que sirven para instalar determinadas dependencias, entre ellos el inmueble donde se encuentra funcionando la Planta de Trasbordo que la municipalidad ocupa para hacer la transferencia de los desechos sólidos, y manteniéndose aún la necesidad de continuar con el arrendamiento de dicho inmueble.

II- Que se ha recibido memorando enviado por el señor Wilfredo Martínez, Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, solicitando se autorice la prórroga de dicho contrato durante el período de un año a partir del día uno de enero de dos mil dieciseis.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de contrato de arrendamiento simple por el período de un año, con el señor JOSÉ SANTIMONI MAGAÑA, propietario del inmueble ubicado en kilómetro diecisiete y medio, Carretera a Los Chorros, de ésta jurisdicción, pagando la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,000.00), mas el pago de los servicios básicos del inmueble.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante Notario para otorgar el correspondiente contrato de arrendamiento, en favor de esta municipalidad.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales y sucesivas en concepto de pago por arrendamiento de inmueble, emitiendo los cheques a nombre del señor José Santimoni Magaña, propietario del inmueble anteriormente relacionado.**"""""""""""Comuníquese.----------

602) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Administración, somete a consideración autorización de nombramiento como Registradora con la facultad de firmar certificaciones de partidas en la oficina descentralizada de Plaza Merliot.

II- Que el servicio de las emisiones de certificaciones de partidas, se brinda tanto en el edificio administrativo como en las oficinas de atención al cliente en mercado dueñas y Plaza Merliot.

III- Que con fecha 6 de octubre del presente año, la Jefa de Oficinas Descentralizadas, Licenciada Morena Auxiliadora Pacheco Calderón, solicitó a la Jefa del Registro del Estado Familiar que le delegara firma para emitir certificaciones de partidas en las oficinas de Plaza Merliot.

IV- Que con fecha 9 de octubre del presente año, la Jefa del Registro del Estado Familiar, de conformidad a los artículos 8 y 9 literales e) y f) autorizó a la Licenciada Morena Pacheco como Registradora Delegada para firmar certificaciones de partidas.

V- Que según informe de la Jefa del Registro del Estado Familiar en el mes están solicitando un promedio de cincuenta partidas auténticas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Registradora Delegada a la Licenciada Morena Auxiliadora Pacheco Calderón, con la única facultad de firmar certificaciones de partidas en la oficina descentralizada de Plaza Merliot.**
2. **Registrar la firma de la Licenciada Morena Auxiliadora Pacheco Calderón, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes.**"""""""""""Comuníquese.----------

603) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Administración, somete a consideración autorización de pago a la empresa TIGO, correspondientes a dos facturas de deducibles de teléfonos celulares.

II- Que la compañía TIGO, es el actual proveedor de servicio en telefonía celular en la Municipalidad, y que dentro de los contratos existe seguro de robo o extravió para las personas a las que se le asigna línea y teléfono celular para uso laboral con los usuarios internos y externos de la Municipalidad.

III- Que dicho seguro permite para este tipo de inconvenientes, poder adquirir otro teléfono celular por una cantidad de dinero proporcional al valor del costo total del anterior aparato asignado.

IV- Que los señores Jesús Alfredo Alvarenga Martinez, anterior Jefe de Riesgo (Retiro Voluntario de la Municipalidad), y Liz Guadalupe Molina Rios, actual Jefa de Cooperación y RRII, informaron al Departamento de Tecnología de la Información, que los aparatos

celulares asignados a su persona fueron robados, por lo que optaron a realizar trámite para el pago de deducible para la entrega de otro teléfono celular por sus propios medios.

V- Que cada uno de los señores mencionados solicitaron que se descontara de planilla el pago de los deducibles correspondientes, por lo que no se gestionó el pago por medio del administrador del contrato, para que este hiciera directamente el pago con la empresa TIGO, que es la encargada de proveer el servicio a la Municipalidad y así poder realizar debidamente el proceso.

VI- Que del monto descontado en planilla a los empleados mencionados para el pago del deducible por robo de teléfono celular que fue ingresado a las arcas de la Municipalidad, no se erogó el cheque correspondiente para el pago a la empresa TIGO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago a TIGO de dos facturas por deducibles de teléfonos celulares cuyos montos fueron descontados de planilla de los empleados en su momento y el dinero se encuentra en las arcas Municipales por los siguientes montos:**

Nombre	Cargo	Monto US$
Alfredo Alvarenga	**Jefe de Riesgo (Retiro Voluntario de la Municipalidad)**	**95.00**
Liz Molina	**Jefe de Cooperacion y RRII**	**95.00**
TOTAL		**190.00**

2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, para el pago de las facturas por deducible a la empresa TIGO**.""""""""Comuníquese.----------

604) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Administración, somete a consideración autorización de compra de accesorios y materiales, para la ampliación de cobertura de la señal de internet inalámbrico

II- Que como parte del mejoramiento continuo de la infraestructura de telecomunicaciones de la municipalidad, es necesario contar con equipo para el mejoramiento de la señal inalámbrica de internet en diferentes puntos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la compra de accesorios y materiales necesarios, para la ampliación de cobertura de la señal de internet inalámbrica en la Unidad de Asuntos Estratégicos, y el tercer nivel del edificio administrativo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, hasta por un monto de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$776.50), por medio de anticipo de fondos.**

2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes, emitiendo cheque a nombre de Maritza del Carmen Menjivar de Mejía, Encargada de Fondo Circulante y Anticipo de Fondos.**"""""""""""""Comuníquese.----------

605) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Administración, somete a consideración autorización para que la UACI, inicie el proceso de compra de una bomba centrifuga para la cisterna que tiene el Estadio Las Delicias, y la compra de un compresor.

II- Que existe una deficiencia en el servicio de agua potable en la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Estadio Las Delicias, el cual es un estadio multi-uso con una capacidad a 9,000 espectadores y que actualmente cuenta con muchas ampliaciones como parte del proyecto de modernización y debido a la cantidad de eventos deportivos que se realizan; se considera necesario el suministro e instalación de una bomba centrifuga para la cisterna con que cuenta dicho estadio y de esta manera solventar el abastecimiento de agua potable.

III- Que para agilizar y facilitar los trabajos de pintura que se realizan en las diferentes dependencias de esta Municipalidad por parte de la Unidad de Mantenimiento Interno es necesaria la compra de un compresor para pintura, ya que existe una demanda considerable de solicitudes dentro del mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones correspondientes al plan de compras 2015, incorporando en el mismo el proceso de compra de maquinaria y equipos; y que inicie el proceso de compra.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias necesarias, según el detalle siguiente:**

Línea de trabajo	Objeto especifico que disminuye	Cantidad US$	Línea de trabajo	Objeto especifico que aumenta	Cantidad US$
1010105	54305	1,000.00	1010408	61102	1,200.00
	54310	200.00			

3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos propios realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del proceso a la Licenciada Karla Ellin Pérez Ayala, Asistente Administrativo de la Dirección de Administración, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia**."""""""""""Comuníquese.----------

606) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Administración, somete a consideración modificación del acuerdo municipal número 8 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2015.

II- Que la Directora de Recursos Humanos, solicitó en fecha 2 de octubre de 2015, buscar un inmueble adecuado, que cumpla con los requerimientos básicos para desarrollar las actividades sindicales.

III- Que mediante el acuerdo municipal, antes mencionado se autorizó la construcción de Casa Sindical del Trabajador y Trabajadora de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que consiste en una edificación funcional que cumpla con las necesidades de los miembros que interactúan a diario y realizan las labores de SITRAMSAT.

IV- Que desde hace varios años se utiliza como casa sindical un espacio en el Cafetalón, que fue adecuado para uso de SITRAMSAT, el cual no es lugar apto para este fin, según escritura pública de Donación otorgada por el Señor Eduardo Guirola, a favor de la Municipalidad de Santa Tecla, adicionalmente por la gran cantidad de población que visita a diario este centro recreativo, en el cual se desarrollan actividades de esparcimiento y deportivas.

V- Que según escritura con fecha 3 de Julio de 1941, que hizo el Señor Eduardo Guirola de la Finca rústica llamada "EL CAFETALON", situada en la jurisdicción de esta población, donde se menciona lo siguiente: "…pues es deseo del señor Guirola, que esta ciudad de Nueva San Salvador, tenga, como las grandes ciudades europeas o americanas, un bosque que sirva de solaz para sus hijos, donde pueda construirse parques, edificios para colegios, o cualquier otra diversión lícita. Es asimismo entendido, que la contravención al destino u objeto que se da a la donación, será motivo para que tal donación, no tenga ningún valor y la haga caducar en sus efectos; y en tal caso, la finca donada volverá al donante o sus herederos, con todas sus mejoras…"

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar el acuerdo municipal número 8 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2015, referente a la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CASA SINDICAL DE EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA DE LA ALCALDIA DE SANTA TECLA, através del cual se autorizó la construcción de casa sindical del trabajador y trabajadora de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que consiste en una edificación funcional y que cumpla con las necesidades de los miembros que interactúan a diario y realizan las labores de SITRAMSAT, en el sentido de que esta casa sea destinada como CASA DE LA JUVENTUD, en la que se realicen actividades**

recreativas, culturales y de esparcimiento propio de los jóvenes del Municipio.

2. **Autorizar a la Dirección de Administración, para que a partir del mes de enero de 2016, realice el proceso de arrendamiento de un inmueble dentro del Municipio, que reúna las condiciones necesarias para el funcionamiento de la casa Sindical del trabajador y trabajadora de la Alcaldía de Santa Tecla (SITRAMSAT), hasta por un monto de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.00) mensuales.**
3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones mensuales correspondientes, monto considerado en el presupuesto 2016, de la cifra presupuestaria número 54317, que corresponde al arrendamiento de bienes inmuebles.**"""""""Comuniquese.----------

El Concejo Municipal, conoció las notas y comunicaciones externas siguientes:

- Nota presentada por el señor Rafael Osmaro Guillen Cardoza, propietario de Radio Zona 30 La Tecleña, sobre la actualización del permiso de operación de la nueva administración para contar con dicha legalidad jurídica de la única radio en Santa Tecla.

  Se toma nota sobre lo planteado, y posteriormente presentarán informe la Dirección Financiera y la Subdirección Tributaria.
- Nota presentada por el señor Edilberto Alexander Cruz Chávez (Ex sargento PNC-UMO), quien ofrece sus servicios en intervención policial con especialización en materia de mantenimiento del orden (antidisturbios).

  Encomendar al Director del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, para que atienda al Señor Cruz Chávez.----------

Se hace constar que los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo número seiscientos cinco.----------

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, vota en contra del acuerdo número seiscientos cinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza ACUERDO PARA COMPRA DE BOMBA CENTRIFUGA PARA EL ESTADIO DE LAS DELICIAS DE SANTA TECLA POR UN MONTO DE $1200.

- *Considero innecesario invertir en dicho estadio ya que no se realizan actividades en las que sobre pase la capacidad del mismo.*
- *Las inversiones hechas en el estadio no son reintegradas a la municipalidad ni nos deja ningún margen de ganancia.*

Por las razones expuestas es que decidí votar EN CONTRA DEL PUNTO DE LA AGENDA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE 2015; ACUERDO NÚMERO 605.---
---

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas con cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL